



Acta N° 38 de fecha 11 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.-

**CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 83/2025 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTEXPERT – ID N° 464410.-**

**VISTO:** los memorandos GPL.UOC N° 121/2025, 238/2025 y el dictamen UOC/BCP N° 7/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 28 de marzo y 24 de julio de 2025; el informe técnico de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fecha 17 de julio de 2025; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 275/2025 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 1 de setiembre de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 279/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 7 de agosto de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 8 de setiembre de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 9 de setiembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:** que, por dictamen UOC/BCP N° 7/2025 de fecha 24 de julio de 2025, la Gerencia de Patrimonio y Logística señala: “1) Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley N° 7021/22, en el que se subsume el procedimiento de contratación, al efecto de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción: a) Descripción de la Contratación: El presente proceso tiene por objetivo la contratación del servicio de soporte técnico del software SOFTEXPERT, utilizado actualmente en el Banco Central del Paraguay, por las áreas de negocio, Departamento de Organización y Procesos y Departamento de Gestión de Riesgos Operativos, ambos de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional, a efectos de contar con la asistencia técnica, resolución de problemas y acompañamiento, así como también del servicio de actualización y mantenimiento del software, prestado únicamente por el proveedor ITTI S.A.E.C.A., de acuerdo a lo indicado por la firma propietaria del software, SOFTEXPERT SOFTWARE S.A. b) Situación de hecho - Justificación de necesidad de la contratación: De acuerdo con lo indicado por el área técnica requirente, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la necesidad de la contratación de los servicios mencionados, prestados únicamente por la firma ITTI S.A.E.C.A., se justifica en las razones expuestas a continuación: Con relación a la causal de “razones técnicas”, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones ha indicado cuanto sigue: “i) el Departamento de Organización y Procesos en el marco de sus funciones tiene a su cargo el diseño, revisión, actualización, modificación, exclusión de los niveles de la estructura de los Macroprocesos que forman parte del Mapa de Procesos Institucional: procesos, subprocesos, procedimientos, actividades, tareas, indicadores, emisión de reportes, entre otras funcionalidades; ii) el Departamento de Gestión de Riesgos Operativos tiene a su cargo las evaluaciones de riesgos, determinación de criticidad de procesos, construcción de Mapas de Riesgos, registro de los eventos de riesgos materializados, entre otras funcionalidades. Cabe señalar que, en ambos casos todos los funcionarios de la Institución son los usuarios del Sistema; iii) un punto de relevancia e interés institucional constituyen las observaciones de las auditorías interna, externa, así como de la Contraloría General de la República, quienes realizan recomendaciones de mejoras al Software lo que conlleva su permanente revisión y actualización; de ahí la importancia de la asistencia de los expertos de SOFTEXPERT para la resolución de problemas, desarrollo de nuevas funcionalidades, a fin de ajustar a los requerimientos de estos”. Por tanto, considerando que las tareas de rediseño de procesos e indicadores de gestión se encuentran en permanente proceso de



Acta N° 38 de fecha 11 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.-

**CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 83/2025 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTEXPERT – ID N° 464410.-**

consolidación y actualización; como también, la gestión integral de riesgos y de continuidad del negocio, en los cuales se tiene como proyecto iniciar en el presente ejercicio la configuración de nuevas tipologías de riesgos, revisión y actualización de las metodologías, creación e incorporación de formularios referentes a planes de contingencia entre otros, siendo una necesidad contar con el soporte técnico correspondiente. Adicionalmente, cabe señalar que la Contraloría General de la República, evalúa una vez al año la implementación de la NRM MECIP:2015, basada en procesos y riesgos, realizando entrevistas in situ a los usuarios del Software de Procesos y Riesgos (funcionarios de la institución). El software SOFTEXPERT ha sido adquirido por el BCP en el marco del Contrato N° 21/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, suscripto con la firma J. FLEISCHMAN & CIA. S.R.L., como resultado de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 9, Acta N° 55 de fecha 15 de octubre de 2020, dictada por la máxima autoridad de la Institución, a fin de disponer de un sistema automatizado que permita a los dueños de procesos, responsables de áreas, la documentación del diseño de los niveles de procesos, subprocesos, procedimientos y tareas, así como de los indicadores de gestión por procesos y la posterior evaluación de sus riesgos y análisis de impacto al negocio (ranking de criticidad de procesos). Posteriormente se suscribió con la firma ITTI S.A.E.C.A. el Contrato N° 120/2023 en fecha 5 de diciembre de 2023, resultado del procedimiento de Contratación por la vía de la Excepción N° 66/2023 - Servicio de Soporte Técnico para SoftExpert - ID N° 428562. Este último Contrato se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre de 2025. Cabe mencionar que los servicios solicitados tienen como propósito fundamental evitar rezagos o demoras en las actividades previstas para la ejecución de los proyectos encarados en el marco de la gestión de procesos, de riesgos y de continuidad, de forma que permitan la finalización de estos en tiempo y forma de acuerdo con lo planificado. Por lo tanto, se requiere la contratación del soporte técnico para la asistencia técnica, resolución de problemas y acompañamiento, así como también del servicio de actualización y mantenimiento del software citado utilizado por las áreas de negocio, Departamento de Organización y Procesos y Departamento de Gestión de Riesgos Operativos, ambos de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional. En los puntos anteriores, se encuentran las razones técnicas que justifican la contratación del soporte técnico y el servicio de mantenimiento para el Sistema de Gestión de Procesos y Gestión de Riesgos (SOFTEXPERT), a través del cual se realiza la gestión de procesos e indicadores, así como la evaluación de riesgos y análisis de impacto al negocio de los procesos institucionales. Con relación a la causal de “derechos exclusivos”, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones ha indicado cuanto sigue: En ese sentido, la firma SOFTEXPERT SOFTWARE S.A, es propietario del software y soluciones SoftExpert, conforme documento que se adjunta. En dicho carácter, ha indicado que la firma ITTI S.A.E.C.A. es la única aliada exclusiva y autorizada a “...ofertar las licencias, servicios de implantación, capacitación y soporte en toda la República del Paraguay. Aliado exclusivo para el Banco Central del Paraguay”, por lo que, únicamente se puede contratar los servicios requeridos de la firma ITTI S.A.E.C.A., por ser la única habilitada en el país a ofertarlos”. c) Marco legal para la autorización de la contratación por la excepción: De acuerdo a lo indicado en el apartado que antecede, la disposición legal que regula la



Acta N° 38 de fecha 11 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.-

**CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 83/2025 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTEXPERT – ID N° 464410.-**

materia es el Art. N° 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que regula la contratación por excepción en los siguientes términos: *“Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. (...) (...) d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras. (...)”*. 2) Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en los artículos 34 y 35 de la Ley N° 7021/22. En el caso que nos ocupa, la contratación del servicio citado no puede ser realizada mediante los procedimientos convencionales establecidos en el art. 34 (Licitación Pública y Licitación de Menor Cuantía) o a través de los procedimientos especiales contemplados el art. 35 (SBE, Convenio Marco, Contratación inclusiva, etc.) de la Ley 7021/22 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en razón de los fundamentos que justifican la contratación con base en la titularidad de derechos exclusivos y por razones técnicas (numerales a) y d) del art. 40 de la Ley N° 7021/22) conforme a lo expuesto en el presente dictamen. 3) Conclusión: finalmente, considerando la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo con lo expuesto por el área técnica requirente, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, esta Unidad Operativa de Contratación entiende que existen razones suficientes y fundadas para que la presente contratación se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, con base en los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen”.

Que, por dictamen GUJ.DAJUR N° 279/2025 de fecha 7 de agosto de 2025, la Unidad Jurídica concluye: *“Con base en lo precedentemente expuesto, y atendiendo a los informes emitidos por las áreas técnicas responsables, consideramos que, desde el punto de vista jurídico se encontrarían reunidos los recaudos legales para la prosecución de los trámites tendientes a la contratación solicitada, en el marco de los inc. a) y d) del art. 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones vigentes”*.

Que, se han reunido los requisitos necesarios para proceder al llamado para la contratación de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

**R E S U E L V E :**

- 1º) Tener por acreditados los supuestos de excepción requeridos por los incisos a) y d) del art. 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” por los fundamentos expuestos en el exordio de esta Resolución, y aprobar la convocatoria y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 83/2025 - SERVICIO DE



Expediente N° 3586/2025

Acta N° 38 de fecha 11 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.-

**CONVOCATORIA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 83/2025 – SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTEXPERT – ID N° 464410.-**

SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTEXPERT - ID N° 464410, cuyo texto agregado en Anexo a sus antecedentes, forma parte de esta Resolución.-----

2º) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a publicar el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo precedente, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

**FIRMADO DIGITALMENTE:**

**CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-**

**MIGUEL ÁNGEL MORA.-MARCO GONZÁLEZ MALDONADO.-DIRECTORES TITULARES.-**

**FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-**

